

INFORME SECRETARIAL:

RAD: 2022-00022-00. Señora Juez, a su despacho el presente proceso de FIJACION DE ALIMENTOS, informándole que la parte demandada contestó la demanda actuando en nombre propio y presentó excepciones de mérito. Sírvase proveer. Riohacha, D. T. y C., Mayo 20 de 2022.

RICARDO LOPEZ SUAREZ
SECRETARIO



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
RIOHACHA – GUAJIRA.*

Riohacha, Mayo veinte (20) del Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO FIJACION DE ALIMENTOS

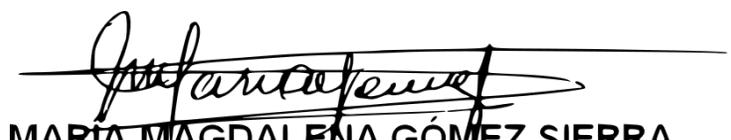
DEMANDANTE	GRACE KELLYS ARREGOCES BRITO.
DEMANDADO	ALVIS ENRIQUE HERNANDEZ BELEÑO.
ASUNTO	CORRE TRASLADO EXCEPCIONES.
RADICADO	44-001-31-10-001-2022-00022-00

Vista la nota secretarial que antecede y revisada la contestación de la demanda presentada, el Despacho dispone:

Téngase por contestada la demanda de Alimentos, promovida por la señora GRACE KELLYS ARREGOCES BRITO en contra de ALVIS ENRIQUE HERNANDEZ BELEÑO, quien actúa en nombre propio.

- De las excepciones de mérito “FALTA DE CAUSA LEGITIMA PARA DEMANDAR” y “COMPENSACION”, córrasele traslado a la otra parte por el término de tres (3) días, tal como lo dispone el Artículo 391, Inciso 6º, del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE


MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito